



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

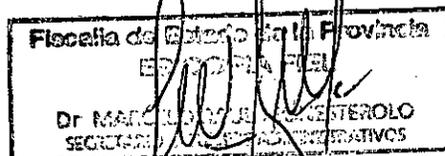
FISCALIA DE ESTADO

BO Nº 384 de fecha 8/8/94

Tramita por ante esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA el expediente identificado con el Nº 0042/94 y caratulado " FORMULA RECLAMO POR EL NO PAGO DEL SALARIO Y RADICACION FAMILIAR ", iniciado tras la presentación que efectuara ante este Organismo el Sr. Julio E. TUTAK - Agte Cat. 16 P.A. y T. de la planta de personal de la Administración Pública Provincial - dando cuenta de las circunstancias que surgen de la carátula transcripta precedentemente.

Así las cosas, y con el propósito de echar luz sobre la situación planteada, se procedió a solicitar a la Dirección General de Recursos Humanos la evacuación de un informe que reflejase el desarrollo de la situación puesta en mi conocimiento por el presentante; dicha solicitud fue respondida mediante Nota D.G.R.H. Nº 1.447/94 (fs.9), de la que surge, ajustándose a lo manifestado por el Sr. Tutak, que en el mes de agosto del año próximo pasado se procedió a suspender el pago de las asignaciones familiares a todos aquellos agentes que no actualizaron la documentación requerida a tal efecto por la Dirección de Recursos Humanos, circunstancia ésta - la suspensión del pago - que se extendió, en lo que en el Sr. Tutak se refiere, hasta el momento en el que éste dió cumplimiento a lo requerido por la mencionada Dirección (abril del año en curso), momento a partir del cual se le liquidan al agente las asignaciones que le corresponden.

Por los motivos expuestos, no surgiendo de los elementos de juicio con los que cuento la comisión de ninguna irregularidad por parte de órganos o agentes estatales y no resultando este Organismo el canal idóneo para efectuar reclamos



de la naturaleza del que me ocupa, deviene procedente disponer la finalización de la tramitación del presente expediente, cuyo archivo se habrá de realizar tras dejarse constancia de dicha circunstancia en los registros respectivos.

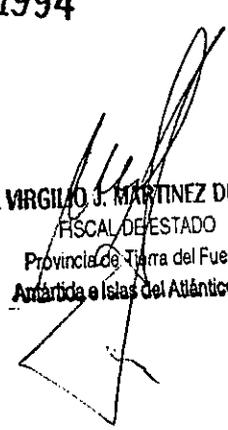
La posición adoptada en el párrafo precedente se compadece con el criterio sustentado antes de ahora por esta Fiscalía de Estado en el sentido de no tomar intervención en reclamos de la naturaleza del presente, ello en razón de que, no mediando una ilegalidad manifiesta en el proceder de la administración, la dilucidación del sustrato del asunto requiere el desarrollo de actuaciones cuya producción no integra las funciones atribuidas a este Organismo de control.

A fin de materializar la conclusión a la que se arribara en el presente, deberá dictarse el acto administrativo que disponga en el sentido indicado.

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO Nº 034 /94.

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia,

2 JUN 1994

  
DR. VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur